



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

ANUNCIO. Bases para la elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnicos/as en Educación Infantil.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2019, el Concejal Delegado de Personal. (Decreto 21/06/2018), aprobó las bases para la elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnicas/os en Educación Infantil que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICAS/OS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Primera.—Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnicas/os en Educación Infantil (grupo C1) a efectos de su contratación temporal, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, para cubrir las posibles sustituciones que se produzcan por cualquier causa de las Técnicas/os en Educación Infantil que prestan sus servicios en las Escuelas Infantiles, así como para la cobertura de nuevas contrataciones que se realicen por incremento del alumnado en cada curso académico.

2. El régimen aplicable se encuentra regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del Plan de Ordenación de la red pública de las Escuelas Infantiles en el Principado de Asturias; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento general de ingreso del personal de la Administración; y demás normativa vigente aplicable.

3. Sistema de selección: Concurso.

4. Titulación: estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Grado en Maestra/o especialista en Educación Infantil, o titulación equivalente.
- Técnica/o Especialista en Jardín de Infancia (FP 2.º grado).
- Técnica/o Superior de Educación Infantil (Ciclo Formativo de grado superior).
- Personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.
- Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Centros Escolares del MEC sobre las titulaciones mínimas de los profesores de Centros Docentes creados a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

5. Tareas de la categoría de Técnica/o en Educación Infantil: trabajadora/or que, con la preparación técnica adecuada y alguna de las titulaciones especificadas en el apartado anterior, elabora y ejecuta la programación de su aula, ejerce la labor docente en su unidad y desarrolla las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

6. Duración del contrato: El contrato laboral será temporal, dentro del marco del Convenio suscrito con el Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil. La duración del contrato estará condicionada a la existencia y dotación de subvención por parte del Principado de Asturias, así como a la existencia de unidades autorizadas por el Principado de Asturias en base al alumnado matriculado.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.—Publicidad.

Estas bases y la convocatoria se publicarán en el BOPA, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica; los sucesivos anuncios relativos al presente procedimiento de selección sólo se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

Tercera.—Requisitos para concurrir.

1. Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:



- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea, o de otro estado en los términos previstos en el art. 57 del texto refundido del Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, según el art. 56 del Estatuto del Empleado Público.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones enumeradas en la Base 1.ª, apartado 4.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de contratación.

2. Todas estas condiciones, los requisitos establecidos en los correspondientes anexos, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de contratación.

Cuarta.—*Presentación de solicitudes y documentación.*

1. Los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

Solicitud modelo anexo II.

DNI.

Título, según lo dispuesto en la base 1.ª, apartado 4.

Documentación acreditativa de los méritos alegados del anexo I.

2. Lugar de presentación: La solicitud y la documentación referidas pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, sito en C/ Nicanor Piñole, n.º 2, 33950- Sotrongio, de 8 a 15 horas. En este caso, podrán presentarse en formato papel o en formato electrónico (lápiz USB o CD).

También se podrán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es:

<https://sedeelectronica.smra.org>

Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se deberá enviar el justificante de haber presentado la instancia al e-mail de la Unidad de Personal del Ayuntamiento (personal@smra.org), con el fin de elaborar correctamente la relación de admitidos y excluidos.

3. Plazo de presentación: 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPA. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación de instancias finalizará el siguiente día hábil.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará las listas de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

Sexta.—*Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, designándose el mismo número de miembros suplentes.

Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, que se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal.

2. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, conforme el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente:

D.ª Beatriz González López (titular).

D. Sabino Gómez González (suplente).

Vocales:

D. José Ramón Martín Ardines (titular).

D.ª M.ª José Fernández García (suplente).

D.ª Ana García Coto (titular).

D.ª Azucena Fernández Sánchez (suplente).

Secretario:

D. Rufino Fernández García (titular).

D.ª Clara Príncipe Llorente (suplente).



3. Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, tanto en todo lo no previsto en estas bases, como en el uso de la facultad de interpretación de las mismas.

Séptima.—*Concurso.*

Los criterios que se valorarán en el concurso, y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos, son los establecidos en el anexo I de las Bases.

Octava.—*Calificación.*

1. La calificación final de cada aspirante será la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los distintos criterios que se valoran en el anexo I del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes, se clasificará primero quien más puntos obtenga en el apartado de experiencia; si persistiere el empate, quien más puntos obtenga en el apartado de cursos de formación; si persistiere el empate, quien más puntos obtenga en el apartado de titulación.

Si aun así persiste el empate, se clasificará a los afectados por el empate mediante sorteo público.

Novena.—*Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Concluida la valoración de méritos del concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación que constituye la bolsa de trabajo. La relación de participantes por orden de puntuación no originará derecho alguno a favor de éstos. La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y las actas del Tribunal.

2. El Ayuntamiento utilizará, si lo estima conveniente por razones de servicio, la bolsa de trabajo para cubrir las posibles sustituciones que se produzcan por cualquier causa de las Técnicas/os en Educación Infantil que prestan sus servicios en las Escuelas Infantiles, así como para la cobertura de nuevas contrataciones que se realicen por incremento del alumnado en cada curso académico.

3. Los llamamientos para sustituciones se realizarán por riguroso orden de puntuación, y la renuncia al puesto que se ofrezca conlleva pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de enfermedad, riesgo durante el embarazo, permiso de maternidad o paternidad, relación de empleo temporal igual o inferior a seis meses, deber inexcusable público o personal, o razones de fuerza mayor apreciadas por la Administración.

4. En el caso de que alguno de los llamados para su contratación renuncie, no presente los documentos o no cumpla todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se contratará al siguiente por orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo.

5. Rotación: El primer candidato pasará al último puesto de la bolsa de trabajo una vez que el Ayuntamiento le haya realizado contratos cuyo cómputo total en días sumen más de trescientos sesenta y cinco (365).

6. La duración máxima de la presente bolsa de trabajo será de 3 años.

Décima.—*Presentación de documentos y nombramiento.*

1. El aspirante llamado para su contratación laboral temporal presentará en el departamento de Personal del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, dentro del plazo de 3 días hábiles desde que se realice el llamamiento, los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación complementaria que en el citado departamento se le señale.

2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo causa de fuerza mayor razonadamente apreciada por la Alcaldía, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

3. La contratación del trabajador corresponde al Alcalde, debiendo el trabajador firmar el contrato laboral temporal en el plazo de cinco días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado la contratación, quedando sin efecto la contratación si no firma el contrato en el plazo indicado sin causa justificada apreciada razonadamente por la Alcaldía.

4. Transcurridos los plazos previstos para la presentación de la documentación o la firma del contrato laboral temporal, la Alcaldía efectuará la contratación en favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación y previo cumplimiento por parte del aspirante de los requisitos previstos.

5. La Resolución de Alcaldía contratando al trabajador, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Undécima.—*Recursos y reclamaciones.*

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.



Anexo I

BAREMO MÉRITOS CONCURSO

Se valorarán los siguientes méritos con una puntuación de hasta 100 puntos:

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 50 puntos:

Por haber prestado servicios como Técnico/a de Educación Infantil en la Administración Pública o la empresa privada: 5 puntos por año y por fracción restante igual o superior a seis meses. Los servicios prestados a tiempo parcial se puntuarán proporcionalmente según el número de horas de la jornada laboral desarrollada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante la siguiente documentación:

- En todos los casos, deberá aportarse informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Además, en caso de servicios en la Administración Pública, certificación expedida por el órgano administrativo competente en el que conste la categoría profesional, el tipo de jornada parcial/completa y la duración de los servicios prestados.
- En caso de servicios en la empresa privada, fotocopia de los contratos de trabajo, en los que conste la categoría profesional, el tipo de jornada parcial/completa y la duración de los servicios prestados
- En caso de discrepancia entre la categoría profesional reflejada en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo y el grupo de cotización del informe de vida laboral, se estará a lo indicado en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo.

B) Cursos de formación, hasta un máximo de 25 puntos:

Por haber recibido cursos de formación relacionados con las tareas de Técnico/a de Educación Infantil enumeradas en la base 1.ª, apartado 5, se valorarán conforme al siguiente baremo:

Cursos de:

- Hasta 15 horas de duración: 0,50 puntos.
- Entre 16 y 30 horas de duración: 0,80 puntos.
- Entre 31 y 60 horas de duración: 1,20 puntos.
- Entre 61 y 100 horas de duración: 2,40 puntos.
- Entre 101 y 200 horas de duración: 3,60 puntos.
- Entre 201 y 300 horas de duración: 6,00 puntos.
- Más de 300 horas de duración: 7,50 puntos.

No se valorará el curso de especialización alegado, en su caso, por el aspirante para participar en el presente procedimiento de selección de los enumerados en la base 1.ª, apartado 4.

Los cursos de formación recibidos deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma/certificación de superación de los cursos, en los que conste fehacientemente los contenidos del curso y el número de horas de duración de los mismos. Sólo se valorarán las horas correspondientes a los contenidos relacionados directamente con las funciones enumeradas anteriormente del puesto de trabajo. No se computarán aquellos cursos que no especifiquen el número de horas.

Los cursos de formación sólo se valorarán si han sido impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, organismos públicos o Colegios Profesionales. Los cursos impartidos por organismos privados sólo se valorarán si han sido oficialmente homologados por la Administración competente.

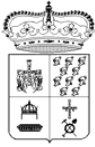
C) Titulaciones, hasta un máximo de 25 puntos:

Se puntuarán las titulaciones relacionadas directamente con las tareas de Técnico/a de Educación Infantil enumeradas en la base 1.ª, apartado 5, conforme al siguiente baremo:

- Título de Grado, Licenciado, Diplomado Universitario o equivalentes: 25,00 puntos.

No se valorará la titulación alegada, en su caso, por el aspirante para participar en el presente procedimiento de selección de las enumeradas en la base 1.ª, apartado 4.

Las titulaciones deberán acreditarse mediante fotocopia del título oficial correspondiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

ANEXO II SOLICITUD

PLAZA TÉCNICO/A DE EDUCACION INFANTIL LABORAL TEMPORAL		FORMA DE ACCESO CONCURSO	
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO (DIRECCION Y LOCALIDAD)			

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- DNI
- Titulación exigida en la base 1ª, apartado 4.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados del Anexo I.

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella.

En San Martín del Rey Aurelio, a _____ de _____ de 2019.

(Firma)